

ACTUALIZACION DE PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CASO SOSPECHOSO Y COMO ACCIONAR

RECORDAR Y APLICAR EN TODO MOMENTO

- Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición.
- La higiene de manos de manera frecuente es la medida principal de prevención y control de la infección.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros entre usted y cualquier persona.
- Usar el tapaboca nariz en todo momento. Toda la jornada laboral.
- Intensificar la limpieza y desinfección en las superficies de trabajo.
- Ventilación exterior adecuada de los espacios
- Se presentan a continuación las definiciones de persona con sospecha de COVID-19¹, la importancia de reconocer rápidamente la sintomatología compatible, es la de reportar rápidamente los síntomas y signos, realizar el aislamiento y consultar con los diferentes servicios de salud de la ciudad para su confirmación.
- Realizar auto-test antes de presentarse en cada jornada laboral (temperatura corporal, sintomatología y test de olfato²)

DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19 | 11 de septiembre 2020

CRITERIO 1

Toda persona que (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas

- Fiebre (37.5°C o más)
- Tos
- Odinofagia
- Dificultad respiratoria
- Cefalea
- Mialgias

¹ Endermedad Producida por Coronavirus cepa 2019

² Evaluar el olfato de por lo menos dos sustancias (café, vinagre, etc)

- Diarrea/vómitos*

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica

Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

Ó

Pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada

CRITERIO 2

Toda persona que:

- Sea trabajador de salud
- Resida o trabaje en instituciones cerradas o de internación prolongada*
- Sea Personal esencial**
- Resida en barrios populares o pueblos originarios***
- Sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, que dentro de los 14 días posteriores al contacto:

Presente 1 o más de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, perdida repentina del gusto o del olfato.

*penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños

**se considera personal esencial:

Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas

Personas que brinden asistencia a personas mayores

*** Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares

DEFINICION DE CONTACTO DIRECTO

Para todos los casos, el periodo de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19

Se considerará como contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.(SIN DISTANCIAMIENTO Y SIN TAPABOCA o PROTECCIÓN ADECUADA)
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).(SIN TAPABOCA O PROTECCIÓN ADECUADA)**Por lo tanto para prevenir el contagio o ser contacto estrecho es indispensable el distanciamiento social (por lo menos dos metros) y el uso de tapaboca nariz durante todo el tiempo**

Adicionalmente debe considerarse:

Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de interacción prolongada a:

- Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.
- Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc.) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19.

- a. El empleador y el trabajador afectado deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia.
- b. Se deberá dar asistencia al empleado y/o tercero ajeno al establecimiento que presente síntomas compatibles con COVID-19 que se encuentre en el mismo.
- c. Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, lentes y guantes.
- d. Se deberá aislar al empleado /a o tercero y proporcionarle un barbijo.
- e. Se deberá evitar el contacto personal con otros empleados y/o persona que se encuentre en el establecimiento.
- f. Se le solicitará al empleado que identifique a las personas con las que tuvo contacto.

- g. Se realizará una desinfección del sector donde el empleado o tercero ajeno al establecimiento estuvo en contacto.
- h. Se organizará el traslado del empleado a su domicilio.
- i. Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros, al momento de su ingreso al lugar de trabajo, principalmente de aquellos empleados que tuvieron contacto con la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19.
- j. Ante la situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura superior a 37,5°, o presente alguna de los signos y síntomas de la definición de caso sospechoso se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ACTUACIÓN ANTE UN CASO POSITIVO DE COVID- 19.

En caso de confirmarse una persona con COVID-19 de un empleado/a (que podemos denominar “Positivo”) que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de los empleados y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

Etapa 1:

- a. Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción. (Línea 147 y/o 148)
- b. Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.
- c. Se aislará inmediatamente a las/los empleados/as que son considerados contactos estrechos (aquellos que por cuestiones de índole laboral no puedan y/o no hayan cumplido con las medidas de prevención y protección) en el que participó empleado/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.
- d. Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total de la línea que permita reiniciar la producción en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el empleado Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente), así mismo es viable la utilización de otros desinfectantes efectivos para eliminar el coronavirus³Recordar que los productos de desinfección de superficies, NO son antisépticos de piel⁴. El tiempo de actuación depende de cada desinfectante⁵, tanto para el Hipoclorito de sodio como para el cloruro de benzal-

³ <https://www.argentina.gob.ar/anmat/ regulados/productos-de-uso-domestico/desinfectantes-de-superficies-criterios-y-procedimientos-extraordinarios-para-el-registro-en-el>

⁴ <https://www.sadi.org.ar/novedades/item/995-productos-recomendados-para-desinfeccion-domiciliaria-activos-sobre-sars-cov-2-virus-que-cause-la-enfermedad-covid-19>

⁵ G. Kampf, D. Todt, S. Pfaender, E. Steinmann Persistence of coronaviruses on inanimate surfaces and their

conio hay una reducción significativa de la carga viral de una superficie a los 10 minutos de su aplicación.

e. El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.

- 1) La limpieza se refiere a la eliminación de gérmenes, suciedad e impurezas de las superficies. Este proceso no mata los gérmenes, pero al quitarlos, disminuye su cantidad y el riesgo de propagar la infección.
- 2) La desinfección se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes registrados en el ANMAT, para matar los gérmenes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias ni quita los gérmenes, pero al matar los gérmenes en la superficie luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar la infección.

f. Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que empleado/a damnificado/a reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

g. Proceder a la ventilación natural de todos los espacios.

Etapa 2:

a. Sí y solo sí la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d. de la Etapa 1, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.

b. La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a los empleados /as las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.

c. El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

ACTUACIÓN ANTE PERSONAL CON “CONTACTO ESTRECHO” CON PERSONAS QUE REVISTAN CONDICION DE “CASOS SOSPECHOSO” O POSEAN CONFIRMACIÓN MEDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19. ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19.

- a. Se recomienda proceder a realizar el procedimiento de actuación contemplado: ***“Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19”***.
- b. Al trabajador o trabajadora considerado “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas). Y procederá al aislamiento y seguimiento por 14 días.
- c. El trabajador que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, no podrá reingresar al establecimiento hasta contar con diagnóstico y/o test negativo de haber contraído COVID-19 o hasta tanto se cumpla la cuarentena indicada por las autoridades sanitarias.

Referencia:

Organización Mundial de la Salud. Directrices de la OMS: Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria. 2014. Disponible en:

<https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/2014-prevención-control-atencion-sanitaria.pdf>

Disposición-SRT-GG-5-2020 Anexo-1-Recomendaciones para trabajadores exceptuados del cumplimiento de la cuarentena.

P_ART_Recomendaciones_Covid_SRT_292020. Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales.
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. GPBA. Guía de Procedimientos para la prevención y actuación ante el
corona virus. IF-2020-12240816-GDEBA-OPNYAMDCGP.
Recomendaciones del Ministerio de Salud Nacional.